



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 073-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 01 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

EL Informe N° 009-2023-LFMB/SGDUR/MDP, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Li Frankie Mamani Baez Residente de Obra, Informe N° 03-2023-OSP-MDP/ACV de fecha 27 de febrero de 2023 suscrito por el Ing. Abraham Carrasco Valencia Inspector de Obra, Informe N° 137-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH suscrito por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública; quienes solicitan la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Opinión Legal N° 028-2023-AJ-MDP/E suscrito por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal la función normativa y fiscalizador y a la alcaldía la función ejecutiva;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **Principio de Legalidad** que establece que "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444), asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 49-2022-MDP/A, de fecha 28 de febrero del 2022, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo su presupuesto de **S/. 1'338,806.03 (Un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos seis con 03/100 soles)**, disgregado de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	48,069.61
MEJORAMIENTO AMBIENTE DEPORTIVO	934,798.59
MEJORAMIENTO DE GRASS	114,919.48

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID 19	
COSTO DIRECTO	26,058.00
GASTOS GENERALES	1'123,845.68
SUPERVISION	147,517.44
SUB TOTAL 1	36,051.88
EXPEDIENTE TECNICO	1'307,415.00
LIQUIDACION	17,009.47
TOTAL PRESUPUESTO	1'338,806.03

Que, mediante el Informe N° 009-2023-LFMB/SGDUR/MDP, de fecha 27 de febrero de 2023 suscrito por el Residente de Obra Ing. Li Frankie Mamani Baez, quien solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	UND
01	PARALIZACIÓN POR EL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2022 HASTA EL REINICIO DE OBRA	76	días
02	METRADOS POR EJECUTAR	87	días
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		163	Días calendario

Que, a través del Informe N° 03-2023-OSP-MDP/ACV, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Abraham Carrasco Valencia, quien otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 02 por 163 días calendario con el objeto de cumplir con las metas trazadas en el Expediente Técnico.

Que, a través del Informe N° 137-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 28 de febrero de 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Pública Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi, con referente a los informes del Residente y del Inspector de Obra, se pronuncia (...) se dé el reinicio de la obra en referencia, solicito a su despacho aprobación de ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 31/05/2023.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, siendo que en el numeral 8 señala "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.". Que el sustento para Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra en Informe N° 009-2023-LFMB/SGDUR/MDP, de fecha 27 de febrero de 2023 presentado por el Ing. Li Frankie Mamani Baez-Residente de Obra, quien solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 163 días calendarios, Informe N° 03-2023-OSP-MDP/ACV, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Abraham Carrasco Valencia, y mediante Informe N° 137-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 28 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi-Sub Gerente de Infraestructura Pública, quien concluye que revisado y evaluado la solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N°02 de la Obra, esta cumple con el sustento y justificaciones necesarias para proceder con el trámite correspondiente, concluye en dar Opinión Favorable por 163 días calendarios contabilizados a partir del 20/12/2022/ con fecha de culminación 31/05/2023.

Que, la misma norma acotada. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5 señala "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata, es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. **Por lo que el residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras y Actas de paralización y reinicio de la actividad, donde se disgrega las anotaciones en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de Plazo, hecho que se encuentra ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE el siguiente detalle, donde procede dicha ampliación de plazo N° 02 solicitada.**

SUSTENTO AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 02	
MOTIVO	N° DE DÍAS
PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 HASTA EL REINICIO DE OBRA (20-12-23 AL 05-03-23)	76
SALDOS POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL.	55
SALDO POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 - MAYORES METRADOS N° 01	03
SALDO POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 - NUEVAS PARTIDAS N° 01	12
SALDO POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 - NUEVAS PARTIDAS N° 02	17
TOTAL DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	163 DIAS CALENDARIO



Que, en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo 1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de Ampliación de Plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En el presente caso de aplicación supletoria, se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista al haber habido: por atrasos no atribuibles al área usuaria, por afectar a la ruta crítica y por cierre del año fiscal.

Que, mediante, Opinión Legal N° 028-2023-AJ-MDP/E, de fecha 01 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico Abog. Eloy Imata Huahuaccapa, opina declarar PROCEDENTE LA APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de ciento sesenta y tres (163) días calendario, estableciendo que la ampliación de plazo N° 02, teniendo como nueva fecha de culminación de la actividad el 31 de mayo de 2023, conforme al sustento para la ampliación de plazo N° 02", que se encuentra en el Informe de Residente de Obra, Inspector y Sub Gerente de Infraestructura Pública, hecho que se encuentra ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE y DETALLADO.

Que, efectuada la revisión de los antecedentes, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, además cuenta con pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Infraestructura Pública, para el cumplimiento de las metas y/o finalidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como estar debidamente anotado en el cuaderno de obras la necesidad de realizar la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de obra, por las causales señaladas en los informes que forman parte de la presente disposición, Por consiguiente, se consideran válidas las causales:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de ciento sesenta y tres (163) días calendarios, de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por las causales establecidas en la parte considerativa de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION	NUEVA FECHA CULMINACION
163 días calendario	20/12/2022	31/05/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Residente de Obra, Inspector de la Obra, y demás Órganos de la entidad realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.". **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Inspector de obra, Residente de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Alcaldía.
- SG
- SGIP
- Residente.
- Inspector
- OTIC
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Juan Challunqui Huangque
Tec. Juan Challunqui Huangque
DNI: 40473604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO